

COMUNICADO

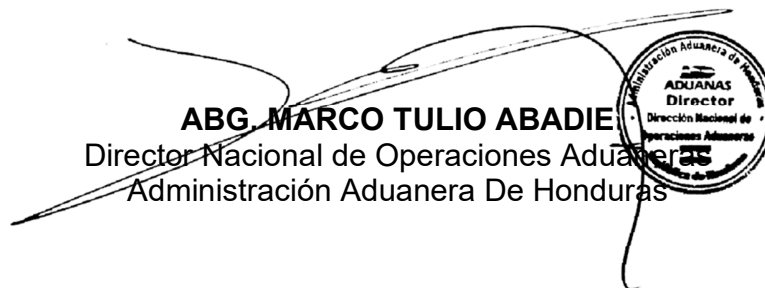
El suscrito Director Nacional de Operaciones Aduaneras de Honduras, a los Obligados Tributarios y Administradores de Aduanas, Demas Usuarios Toda la Republica comunica lo siguiente:

Que se retira y se deja sin valor y efecto la DISPOSICION ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-069-2021 referente a la digitalización de documentos que sustenta la DUCA.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente comunicación a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero.

Tegucigalpa, M.D.C,11 de mayo de 2021

ABG. MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras
Administración Aduanera De Honduras



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-069-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANA
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA
DUCA

FECHA: 11 DE MAYO DEL 2021



Como es de su conocimiento, mediante la Circular DARA-DTA-137-2019, se estableció a partir del 03 de junio del 2019, la obligatoriedad de la digitalización en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), de los documentos que sustentan la Declaración Única Centroamericana (DUCA).

Conforme a la Resolución No. 409-2018 y sus Anexos, la DUCA se distingue según el tipo de operación de la manera siguiente:

- DUCA-D: Para las mercancías originarias de terceros países y las que no apliquen DUCA F.
- DUCA-T: Para las mercancías en tránsito aduanero internacional terrestre.
- DUCA-F: Para las mercancías originarias de la región centroamericana.

Adicionalmente, los artículos 87 y 356 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), prevén los casos para el registro de la DUCA de oficio.

Congruente con lo señalado en el segundo y tercer párrafo precedentes, la digitalización obligatoria de documentos que sustentan la DUCA aplica para: DUCA D, DUCA F y DUCA de Oficio; estando referidos los documentos a los estatuidos por el Artículo 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), siendo estos:

- a) Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos;
- b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente;
- c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso;
- d) Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda;
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones;

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-069-2021

- f) Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen.
- g) Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.

Para el caso de DUCA F será exigible únicamente la digitalización de los documentos señalados en los literales a), b) y e).

En el caso de la DUCA D y DUCA F la digitalización de los citados documentos en el Sistema Informático Aduanero es responsabilidad del agente aduanero, apoderado especial aduanero, declarante, responsables de importaciones y exportaciones en zonas libres según corresponda; en el caso de la declaración de oficio es responsabilidad de la autoridad aduanera designada por el Sistema de Análisis de Riesgo.

Cuando a las declaraciones de mercancías a las que aplica la presente Disposición, el Sistema de Análisis de Riesgo haya determinado canal de selectividad amarillo o rojo, el analista de aforo y despacho asignado por dicho Sistema, debe verificar que las imágenes digitalizadas sean legibles, correspondan a las enunciadas en la declaración de mercancías y al régimen al que se hayan sometido estas; de encontrar que las mismas no satisfacen lo indicado, debe exigir su sustitución y aplicar la sanción de dos (2) salarios mínimos establecida en el Artículo 160 numeral 6) del Código tributario y su Fe de Errata. De igual manera es responsabilidad del analista de aforo y despacho designado digitalizar la documentación que haya surgido como producto de la verificación documental o física documental (dictámenes, oficios, memorandos, y demás documentación complementaria que ampare sus actuaciones).

Cuando a las declaraciones de mercancías a las que aplica la presente Disposición, el Sistema de Análisis de Riesgo haya determinado canal de selectividad verde, será responsabilidad del jefe de aforo y despacho verificar que la digitalización de la documentación este correcta y legible; de verificarse incumplimiento, sus actuaciones se enmarcarán en lo descrito en el párrafo precedente, así como en el relacionado a la certificación de origen. En el caso que las mercancías se encuentren en depósito de aduana será responsabilidad de la autoridad aduanera designada en el respectivo Depósito.

En ningún caso se permitirá la sustitución de Certificados de Origen que no sean válidos, pues la presentación de una certificación de origen no valida lo que ocasiona es denegar el trato arancelario preferencial (retiro de la ventaja), no sustitución del documento. Para estos efectos y a manera de ejemplo, se les recuerda que una certificación de origen no valida es por los motivos siguientes:

- a) Fuera del período de vigencia;
- b) Emitido por un país no parte del tratado;
- c) Que no se presente en el formato establecido;
- d) Que las mercancías contenidas en la Certificación no correspondan a las descritas en la declaración de mercancías.

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-069-2021

De detectarse la adulteración de los documentos que sustentan la declaración de mercancías, se deducirán las responsabilidades que procedan conforme a Derecho.

La documentación original que sustenta la declaración de mercancías continuará presentándose físicamente, mientras no se emita disposición expresa en contrario.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha la Circular DARA-DTA-137-2019, de fecha 28 de mayo del 2019.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjuntan las especificaciones técnicas del escáner para la digitalización de los documentos.



MTA/AB/DR/CZ
CC: Archivo

DEROGADA

Especificaciones	Descripción
Tipo de escáner	Alim. Hojas
Resolución de Escaneo, óptica	Mayor o igual a 600 ppp
Ciclo de trabajo (diario)	Mayor o igual a 3000 páginas
Profundidad en bits	Mayor o igual a 48 bits
Niveles de escala de grises	Mayor o igual a 256
Detección de alimentación múltiple	Si
Tipos de medios admitidos	Papel (común, inyección de tinta), sobres, etiquetas, tarjetas (de presentación, de seguros, con relieve, de identificación plastificadas, de crédito).
Peso de soporte recomendado	41 a 209 g/m ² (opcional)
Formato del archivo de digitalización	PDF (solo imágenes, con búsqueda, MRC, PDF/A, cifrado), TIFF (una página, varias páginas, comprimido: G3, G4, LZW, JPEG), DOC, RTF, WPD, XLS, TXT, XML, XPS, HTML, OPF, JPG, BMP, PNG.
Modos de entrada de digitalización	Panel de control con botón de una o dos caras, software de escaneo
Funciones avanzadas del escáner	Escanee a SharePoint, Detección ultrasónica de varias alimentaciones; Eliminación de páginas en blanco; Exclusión de color; Compatibilidad con páginas largas, Perfiles de escaneo de configuración rápida; Profundidad de bits de 48 bits interna/24 bits externa.
Panel de control	LCD de 2 líneas, 16 caracteres Botones (una cara, dos caras) / Opcional
Capacidad del alimentador automático de documentos	Mayor o igual a 50 hojas
Velocidad del alimentador automático de documentos	Mayor o igual a 45 ppm/90 ipm (monocromático, escala de grises y color en 200 y 300 dpi)
Opciones de Escaneo (ADF)	Una única cara; Dos caras; Doble cara en una única pasada
Tamaño de escaneo (ADF) máximo	Mayor o igual a 216 x 3098 mm
Tamaño de escaneo de ADF, máximo	Mayor o igual a 8.5 x 122 in pulg.
Tamaño de escaneo (AAD) mínimo	51 x 74 mm
Sistemas operativos compatibles	Windows 10, Windows 8 (32 bits, 64 bits), Windows 7 (32 bits, 64 bits), Windows Vista (32 bits, 64 bits), Windows XP (32 bits, 64 bits) con Service Pack 31, Mac.
Conectividad	Mayor o igual a 1 Hi-Speed USB 2.0
Alimentación	Voltaje de entrada: 100 a 240 VAC (+/-10%); 50/60 Hz (+/-3%), 1,3 amp
Margen de temperaturas operativas	Mayor o igual 10 a 35° C

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn